

**Constancia secretarial: Manizales, primero de agosto de 2022.** Paso a despacho de la señora Juez la solicitud presentada por el demandado ENRIQUE HENAO MORENO el día 05 de julio de 2022.

Se deja constancia que revisado el expediente, no existe embargo de remanentes y/o bienes propiedad del demandado; y consultada la base de los depósitos judiciales en la oficina de ejecución, se pudo corroborar que obra \$14.362.070 según REPORTE DE TÍTULOS ANEXO.

El proceso fue terminado por desistimiento tácito el 24 de septiembre de 2019, pero no se ordenó el levantamiento de la medida de embargo del 50% de la pensión que recibe el demandado por parte de PORVENIR.

**Sírvase proveer**



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO**  
**OFICIAL MAYOR**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Procede el Despacho a resolver la petición formulada por el señor ENRIQUE HENAO MORENO, demandado dentro del proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA, terminado por desistimiento tácito a través de providencia del pasado del 24 de septiembre de 2019.

Solicita el señor ENRIQUE HENAO MORENO, que con forme al auto de fecha 24 de septiembre de 2019, la elaboración y entrega del oficio de desembargo, y la orden de pago de los títulos existentes para este proceso.

Para resolver, considera el despacho que la petición es procedente toda vez que mediante providencia del 24 de septiembre de 2019 se dispuso dejar sin efecto la demanda ejecutiva, la terminación por desistimiento tácito, la abstención de condena en costas, el desglose de los documentos aportados, y archivo de las diligencias. No así, el levantamiento de la medida de embargo sobre la pensión del demandado.

En vista de lo anterior, se ordena el levantamiento del embargo y retención del 50% de la pensión, que reciba el señor ENRIQUE HENAO MORENO por parte de PORVENIR. Líbrese oficio al pagador de la entidad y comuníquese la cancelación de la medida cautelar, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

De otro lado, y en atención a la solicitud formulada por el señor ENRIQUE HENAO MORENO, se ordena oficiar a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, para que haga devolución a favor del mencionado señor HENAO

MORENO identificado con C.C. Nro. 10.220.676 de los depósitos constituidos para este proceso en la suma de \$14.362.070.

**CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e9824ccdec98bc243081bc08dc6e767eafa091e30e016540ac0595fc4e2814**

Documento generado en 02/08/2022 03:19:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**